

SUBVENCIONES PARA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL AÑO 2020

Teruel, 2 de marzo de 2020

El 17 de febrero ha salido publicada en el Boletín Oficial de Aragón la convocatoria de Ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas durante el ejercicio 2020.

Los beneficiarios son:

- Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones que sean titulares de industrias agroalimentarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En algún supuesto hay que reunir también el siguiente requisito: Pymes activas en el sector agrícola.

Las acciones subvencionables son:

- Inversiones materiales o inmateriales que se realicen en las industrias agroalimentarias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas exceptuando la pesca.
- Introducción de tecnologías y procedimientos con el fin de desarrollar productos nuevos o de mayor calidad y apertura de nuevos mercados.
- Inversiones en redes locales de recolección, recepción, almacenamiento, acondicionamiento, clasificación y embalaje, siempre que incluya un proceso de transformación y/o comercialización del producto agrícola.
- Sistemas de calidad.
- Inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante.
- Incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración.

Los gastos subvencionables son:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- Compra de nueva maquinaria y equipos.
- Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores vinculados a los puntos anteriores y al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medio ambiental.
- Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Periodo subvencionable:

Comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención, siendo necesario que se levante la correspondiente **Acta de NO inicio** de la inversión, y **finalizará el día 1 de Octubre**.

No serán subvencionables los gastos que se relacionan en el anexo II de la orden.

El volumen de gasto subvencionable no podrá superar el 25% del importe de las inversiones subvencionables. No se admiten proyectos que supongan una inversión total inferior a **100.000** euros.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **26 de marzo de 2020**

Cámara de Comercio de Teruel

Calle Amantes,17 - 44001 – Teruel
Telf.: 978618191

[rlapunte@camarateruel.com/](mailto:rlapunte@camarateruel.com) mora@camarateruel.com

Cámara de Comercio en Alcañiz

Av. Aragón, 85 - 44600 – Alcañiz
Telf.: 978834600

portiz@camarateruel.com

